



PERÚ

Ministerio
de Salud

Dirección Regional de Salud
del Gobierno Regional Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145-153
Teléfono: 051-389809



N° 258-2025/DRS-PUNO-DIREMID



Resolución Administrativa

Puno, 23 de SETIEMBRE del 2025

Vistos: El Expediente N°3513 del informe 37-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

CONSIDERANDO:

Que, mediante operativo realizado por los inspectores de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas el 9 de septiembre de 2025, con Acta de Inspección por verificación N° V-123-A-2025-OF, al establecimiento **BOTICA DEMKYFARMA SEÑOR DE LOS MILAGROS** ubicado en AV. 25 DE JUNIO S/N del distrito de Santa Lucía Provincia de Lampa, Departamento de Puno, cuya propietaria es **KELLY YARELIZ LOPEZ ZELA**, con DNI: 75712459 y en su presencia se constató las observaciones:

El establecimiento se encuentra abierto atendiendo al público y no cuenta con autorización sanitaria de funcionamiento

Que, según la Ley 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", en el artículo 48° dice que las medidas de seguridad se sustentan en los principios de proteger la salud y la vida de las personas, ser aplicadas con objetividad, imparcialidad e independencia y ser proporcionales a los fines que se persiguen. Asimismo, en el último párrafo del artículo 49°, se señala que las Medidas de Seguridad son de inmediata ejecución y se aplican sin perjuicio de las sanciones que correspondan;

Que según la ley N° 29459, en su artículo 21° indica que los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución comercialización, dispensación, y expendio de los productos considerados en la presente ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento.

Que, Por la observación encontrada y en cumplimiento de las normas antes señaladas, los inspectores procedieron a aplicar el **CIERRE TEMPORAL** como medida de seguridad sanitaria al establecimiento **BOTICA DEMKYFARMA SEÑOR DE LOS MILAGROS**, de acuerdo a los artículos 48° y 49°, inciso 9 de la Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios" y al artículo 141° del D.S. 014-2011-SA del "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos".

Que, el 16 de septiembre de 2025 se elevó a la Directora de la DIREMID el informe 37-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO con el Acta de inspección correspondiente, a fin de que se ratifique, modifique o suspenda la medida de seguridad sanitaria aplicada por los inspectores.

De conformidad con la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 29459 "Ley de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios", el D.S. N° 016-2011-SA Aprueban Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, D.S. 014-20211-SA. Aprueban el Reglamento de Establecimiento Farmacéutico y sus modificatorias, R.M. N° 132-2015/MINSA y su modificatoria Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos sanitarios en Laboratorios, Droguerías, Almacenes Especializados y Almacenes Aduaneros, R.M. 554-2022/MINSA y sus modificatorias Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica, R.M. N° 546-2011/MINSA-NTS N° 021-MINSA/DGSP-V.03, Norma Técnica de Salud, "Categorías de Establecimientos del Sector Salud".

De conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes N° 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 – 2005/MINSA que reconoce a las Direcciones regionales de Salud como única autoridad en salud en cada Región; y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno, aplicable por deficiencia de fuentes;

Estando con el visto bueno del Área de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de La Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Puno y la conclusión del informe N° 37-2025-AFCVS-DIREMID-DIRESA-PUNO

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Medida de Seguridad Sanitaria de Cierre Temporal, aplicada el 09 setiembre 2025 con acta de inspección por verificación N° V-123-A-2025-OF al Establecimiento **BOTICA DEMKYFARMA SEÑOR DE LOS MILAGROS**, ubicado en AV. 25 DE JUNIO S/N del distrito de Santa Lucía Provincia de Lampa, Departamento de Puno, cuya Propietaria es **KELLY YARELIZ LOPEZ ZELA** identificada con DNI **75712459**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Indicar al administrado que violar los precintos o sellos empleados para la aplicación de la medida de seguridad le hace merecedor de una sanción con 3 UIT, cierre temporal o cierre definitivo.

Artículo 3°.- Disponer que la oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo, realizar las coordinaciones con la oficina de estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional de la DIRESA PUNO.

Notifíquese la presente Resolución a la interesada para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Q.F. DANICA SANCA CHAVEZ
CQFP: 22166
Directora Ejecutiva de Medicamentos
Insumos y Drogas

